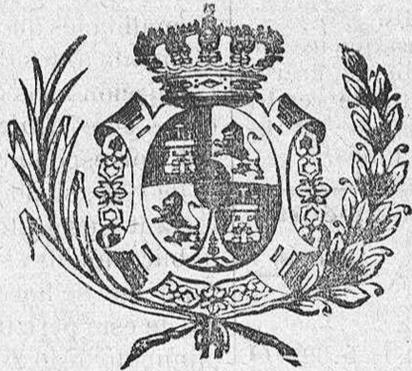


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que oevenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTICULAR

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.178.

CIRCULAR

Rectificación.

Siguiendo indicaciones del Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 5 del corriente mes, invité este Gobierno á los Presidentes de las Cámaras de Comercio y Agrícolas, existentes en la provincia, para que examinaran las proposiciones hechas por el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.), las contestaran y coadyuvaran para proseguir los fines laudables que persigue, de gran importancia para el fomento de la producción agrícola, facilitar los transportes y la construcción de carreteras que den acceso á las estaciones de ferrocarriles.

Es de esperar, que por dichas entidades, llamadas á velar por los fines de su institución, presten su poderoso concurso á los diferentes aspectos que requieren la unificación, reducción de tarifas ferroviarias y demás factores que comprenden las proposiciones del Gobierno, y me llama mucho la atención que tratándose de mejoras tan importantes para el desarrollo de las fuentes de riqueza, sólo tres Cámaras hayan contestado á las trascendentales proposiciones de referencia en el lapso de tiempo mediado desde el 5 del corriente mes á la fecha.

Por tanto, ruego á los Presidentes de dichas Cámaras Agrícolas y de Comercio, que en el más breve plazo posible, cumplan el servicio interesado.

Lo que para su conocimiento y efectos, publico en este periódico oficial.

Murcia 19 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
Lucas Sanjuan.

Número 1.145.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.021.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Mulero Angel, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Balbina*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezado del Cantalar, diputación del Barranco de los Asensios; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo cuadrado que hay sobre la roca, próximo á una galería con una tramada á rumbo Levante y otras labores; cuyo pozo se encuentra entre N. y L. de la mina «Mi Luisa»; desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección NE. 200 metros 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª SE. 200; 2.ª á 3.ª SO. 600; 3.ª á 4.ª NO. 400; 4.ª á 5.ª NE. 600, y 5.ª á 1.ª SE. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Mayo de 1906.—Antonio Belmar.

Número 1.156.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 12.457.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por los Señores Bosch hermanos, vecinos de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 de Enero de 1897, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Amapola*, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y en el paraje Arroyos menores; lindando por el E. «En el Tranvía», núm. 6.804; por el O. «Amapola»; núm. 881 y demasia á «Ntra. Sra. de Monserreat», núm. 6.343; por el N. con «Amapola», núm. 881, y por el S.

con «Iberia», núm. 3.121 y demasia á «Artesiana», núm. 5.315; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la mina «Amapola», núm. 881, y desde él se medirán á la 1.ª estaca S. 300 metros; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 5'04; 3.ª á 4.ª E. 196'86; 4.ª á 5.ª S. 21'18; 5.ª á 6.ª E. 4'03; 6.ª á 7.ª N. 1'30 E. 326'30, y 7.ª á punto de partida O. 9'46; ocupando una superficie horizontal de 2.761 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Mayo de 1906.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Como resolución á la instancia de Doña Társila Silvestre, viuda, con farmacia, establecida en Villajoyosa, en esa provincia, en solicitud de que se le autorice para seguir contratando con el Ayuntamiento de dicha villa el suministro de medicamentos á los pobres y demás servicios de higiene y policía sanitaria municipal.

Resultando que en apoyo de su pretensión alega que al fallecimiento de su esposo el Farmacéutico Don Gregorio Morales, continuó, en concepto de su heredera, con la farmacia establecida en Villajoyosa, bajo la dirección de un regente legalmente autorizado, contratando con el Ayuntamiento el servicio de Beneficencia; que por el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real orden de 14 de Febrero de 1905, en sus artículos 17 y párrafo 2.º del 36, se reconoce el derecho de las viudas de Farmacéuticos titulares para encargarse, con carácter provisional, de la continuación del contrato de suministro de medicamentos á los pobres, habiendo una sola botica en la población, siempre que el regente pertenezca al Cuerpo de Titulares; y que la correspondía en derecho antes de la Instrucción, y debe reconocérsele, porque las leyes no tienen efecto retroactivo.

Resultando que la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares informa, á los efectos que se interesaron por la Inspección

general de Sanidad, que la solicitante, por existir varias farmacias en Villajoyosa, no puede, según el art. 36 del Reglamento del Cuerpo, desempeñar ninguna titular; que con arreglo al art. 93 de la Instrucción general de Sanidad y al apartado 7.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905, todas las farmacias existentes en una población tienen derecho al suministro de medicamentos á las familias pobres, á elección de éstos, cobrando las recetas al precio de la tarifa que se está formulando, por lo que no cabe contratar con el Ayuntamiento su servicio, como se pretende, y que ya está anunciada la provisión de la titular de Villajoyosa, con arreglo á las disposiciones vigentes, que autorizan á todos los propietarios de farmacias que lo soliciten para atender por igual al suministro de medicamentos á los pobres:

Vistos los artículos 23 y 24 de las Ordenanzas de Farmacia y los 17 y 36 del Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, el 93 de la Instrucción general de Sanidad y el apartado 7.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905:

Considerando que el derecho concedido á las viudas y huérfanos de un Farmacéutico para continuar la explotación de una botica está limitado en cuanto al suministro de medicamentos á las familias pobres por el 36 del Reglamento, que autoriza á la viuda heredera para encargarse, pero con carácter provisional, de la continuación del contrato, siempre que no haya más que una farmacia en la localidad, cesando en cuanto se establezca otra nueva y haya de nombrarse Titular, para proceder, como el Reglamento determina, á la formalización del definitivo contrato, por lo que existiendo varias boticas en Villajoyosa y estando anunciada ya la vacante de Titular, no puede invocarse por D.ª Társila Silvestre derecho reconocido, como acertadamente informa la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo; y

Considerando que el art. 93 de la Instrucción general de Sanidad impide se otorgue la exclusiva que se solicita para contratar el indicado servicio, en cuanto dispone que donde hubiere varias farmacias tendrán todos derecho á prestarle, si aceptan sus propietarios las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento, siendo potestativo en los pobres proveerse de medicamentos en la farmacia que prefieran, precepto ratificado en la Real orden de 18 de Abril de 1905, apartado 7.º;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede otor-

gar la autorización especial que solicita D.^a Tarsila Silvestre, viuda del Farmacéutico que fué de Villajoyosa D. Gregorio Morales, para contratar con el Ayuntamiento de dicha villa el suministro de medicamentos a las familias pobres; pero que si puede concurrir a ese servicio en la forma determinada por el artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad vigente.

De Real orden lo digo a V. S. para su su conocimiento, el de la interesada D.^a Tarsila Silvestre y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 de Mayo.)

Cuarta sección.

Número 1.162.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

La subasta anunciada en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Oviedo con los números 92, 3, 80 y 75 respectivamente de Abril último, para el suministro de carbón español necesario en este Arsenal hasta fines del corriente año, y que fué suspendida por la Junta de subastas en virtud de lo dispuesto en el art. 78 del reglamento de contratación, tendrá lugar en el sitio y forma anunciada en la «Gaceta de Madrid», «Diario oficial» del Ministerio de Marina y Boletín oficial de Murcia y Oviedo números 118, 22, 100 y 97 del indicado Abril, en el término de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el último de los periódicos oficiales que lo inserte; en el concepto de que si el quinto día fuese festivo, el acto tendrá lugar el primero laborable después de aquél.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en este servicio.

Arsenal de Cartagena 18 de Mayo de 1906.—El Secretario, Emilio Guittart.

Quinta sección.

Número 1.179.

ARRIENDO DEL SERVICIO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Cédula de notificación.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la siguiente providencia con fecha 28 de Abril de 1906.

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados dentro del plazo reglamentario los Ayuntamientos que se expresan a continuación de esta notificación, por el concepto de consumos y presupuesto de 1906, primer trimestre, quedan dichos Municipios incurso en el único grado de apremios a que se refiere el artículo 107 de la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900. Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva de apremios, se autoriza la presente providencia señalando al en-

cargado del procedimiento las dietas que fija dicho art. 107.

Y a cuyo efecto y para que instruya el oportuno expediente entréguese la presente mediante recibo al arriendo del servicio de la recaudación de contribuciones.

Entidad deudora.	Débito Pesetas.
Ayuntamiento de Abanilla.	5.605 74
Idem de Abarán.	289 83
Idem de Blanca.	973 89
Idem de Ceuti.	1.057 96
Idem de Cieza.	9.263 45
Idem de Fortuna.	3.904 65
Idem de Pacheco.	4.066 60
Idem de Mula.	12.620 92
Idem de Moratalla.	12.707 88
Idem de Molina.	6.069 82
Idem de Mazarrón.	19.630 06
Idem de Lorquí.	373 65
Idem de Librilla.	204 17
Idem de Jumilla.	25.969 29
Idem de Fuente-álamo.	5.266 42
Idem de Cotillas.	2.019 65
Idem de Cehegin.	14.572 83
Idem de Caravaca.	12.110 87
Idem de Campos.	1.074 58
Idem de Calasparra.	2.148 86
Idem de Bullas.	4.563 89
Idem de Beniel.	563 75
Idem de Archena.	1.045 18
Idem de Alhama.	2.190 12
Idem de Alguazas.	1.963 01
Idem de Aledo.	515 58
Idem de Aguilas.	10.851 99
Idem de Pliego.	1.715 28
Idem de Pinatar.	1.430 82
Idem de Ricote.	945 37
Idem de San Javier.	1.746 92
Idem de Totana.	13.779 83
Idem de Ulea.	719 40
Idem de Yecla.	23.185 03

Lo que publico en este periódico oficial, para que sirva de notificación; advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días no ingresan sus descubiertos como preceptúa el artículo 109, apartado 1.º de la instrucción de recaudación y apremios vigente, se procederá al embargo de todas las rentas y derechos de esos Ayuntamientos.

Así lo mando, sello y firma en Murcia a 19 de Mayo de 1906.—El Arrendatario, P. P., José Berbegal.

Número 1.180.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Anuncio.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subastas celebradas bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Yecla, para contratar en pública licitación el aprovechamiento de espartos de los montes de aquella ciudad titulados «Cerro de la Condenada», «Charquillos y Canalizos», «Gateras», «Serral, Corrales y Castellar» y «Sierra de las Espernadas», en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, se anuncia tercera subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Para aquel acto se señala el día 2 del próximo mes de Junio a las once, siendo el tipo la cantidad de 3.450 pesetas por cada uno de los tres años forestales que ha de comprender el contrato.

En la subasta se observarán las formalidades que se dicen en el Reglamento antes citado, y con estricta sujeción a las condiciones publicadas en el Boletín oficial número 205, correspondiente al 30 de Agosto de 1905, siendo de cuenta del rematante los gastos que originen la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 5.º del Reglamento ya citado.

Murcia 18 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.181.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Por Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 11 del actual, se dispone que hasta el 30 de Noviembre próximo venidero se puedan redimir a metálico los reclutas en Caja del reemplazo de 1905.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 19 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente.

Número 1.108.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª —Contribución urbana.—San Javier.—Primer trimestre de 1906.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 26 de Marzo último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN JAVIER		
55	Pedro Alonso.	1'99
78	Juan Apolonio.	1'99
79	Francisco Albaladejo.	2'48
139	Juan Castillo Pérez.	1'99
40	Miguel Campillo Peñafiel.	1'99
57	Teresa Calahorra González.	2'42
87	Antonio Clemares Martínez.	1'99
89	José Clemares Soler.	3'31
91	Joaquín Carrión Cárceles.	2'48
94	Luis Conesa Vidal.	3'31
95	Antonio Conesa.	2'48
204	Sebastián Campoy.	1'99
15	Angeles Bárbara de la Peña.	4'13
25	Juan Dorda.	1'99
317	Cecilio Fuentes.	1'98
28	Juan Antonio Gómez Quiles.	1'98
39	Andrés García.	2'81
40	Enrique García García.	1'98
71	Marta García Jiménez.	1'69
81	Juan García García.	2'48
82	Antonio González.	2'48
86	Juan González Bernal.	2'15
404	Francisco Garcerán.	1'99
5	José García García.	1'99
6	Juan García.	1'98
7	El mismo.	2'48
8	Antonio García Luján.	1'98
9	Juan García Inglés.	1'99
13	Miguel Hernández Juan.	2'81
21	Antonio Hernández Celdrán.	2'15
23	Juan Hernández Ardieta.	1'65
26	Juan Ibáñez Carrillo.	1'65
46	Venancio Izquierdo.	1'99
86	Tiburcio Vera Martínez.	1'65
500	José López García.	1'65
1	José María López.	3'31
17	Roque Legar Mellado.	2'48
99	José Montesinos Rubio.	1'65
659	Ginés Moreno Martínez.	1'65
61	Mariano Martínez Albacete.	2'48
62	Dionisio Martínez Martínez.	1'65
65	Ramón Martínez Guillén.	1'65
73	Cristóbal Martínez.	1'98

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.	Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
74	Jnan Murcia.	1'98	91	Luis Zabalbano Basote.	2'15
75	José Mellado.	1'98	1049	Pascual Abellán Sánchez.	2'32
76	Aniceto Montero.	1'99	110	Liberato Montiel.	1'99
77	Félix Montero.	1'99	21	José Roca Roca.	2'64
78	Pedro Mercader Roca.	1'99	22	Juan Roca Roca.	2'65
79	Luis Montojo.	1'99	61	Raimundo Bielsa.	1'65
89	Ginés Nieto Sánchez.	1'65	66	Conde del Valle.	1'99
94	José Olmos Guillén.	3'31	70	El mismo.	2'64
99	Antonio Pérez Cuenca.	1'99	74	El mismo.	1'99
704	Víctor Pérez.	1'99	80	El mismo.	2'97
53	Manuel Plaza Páez.	1'99			
55	Francisco Palacios Avilés.	1'66			
68	Anastasio Pérez.	1'82			
69	Isidro Pérez.	1'82			
77	Pedro Peñalver.	1'99			
800	Juan José Rodríguez.	1'65			
12	Francisco Rodríguez Martínez.	1'65			
25	Mateo Séiquer Pérez.	1'65			
40	Francisco Sánchez de la Mata Dorda.	1'65			
47	El mismo.	2'15			
88	Vicente Páez Conesa.	1'65			
933	Juan Sánchez Martínez.	1'98			
34	Cristóbal Solana Rentero.	1'99			
35	Antonio Sánchez Ortiz.	1'65			
36	María Asensio Sáez Gómez.	1'99			
39	Juan Sánchez.	2'48			
89	Antonio Sánchez (a) Fraile.	1'99			
57	José H. Velasco.	2'81			
84	Antonio Zapata Martínez Rojo.	1'98			
28	Ginés Zapata Jiménez.	1'65			
29	Isidoro Zapata Escudero.	1'99			
114	José Ballester.	2'32			
42	José Cánovas Costa.	1'65			
69	Simón Conesa Sánchez.	1'98			
83	Antonio Clemares Martínez.	1'99			
93	Luis Conesa Vidal.	2'65			
200	Salvador Carrasco Alpañez.	1'98			
1	El mismo.	2'32			
2	Juan José Castaño.	1'98			
377	Pedro García Segura.	2'65			
83	José García Ferrer.	2'65			
93	Miguel Galindo Ponce.	2'65			
416	Pío Hernández Delgado.	2'32			
42	Amaro Inglés Rosique.	2'65			
43	El mismo.	2'65			
87	Tiburcio Jiménez Martínez.	2'32			
518	Mariano Leante.	1'98			
36	Antonio Martínez de la Plaza.	1'65			
89	Aniceto Manzanares.	2'65			
687	Felipe Narejos.	2'65			
816	Roque Rosique.	1'66			
30	Antonio García.	2'65			
31	Miguel Segado Rosique.	1'65			
32	Pedro Sanmartín.	1'65			
50	Josefa Ferrer.	1'66			
62	José Velasco Martínez.	2'65			
988	Lucía Zapata Martínez.	2'65			
	<i>Hacendados forasteros.</i>				
1040	Hilarión Aguirre Aurich.	1'99			
46	Juan Albacete.	2'48			
47	Pascual Abellán Sánchez.	2'48			
48	El mismo.	3'31			
51	José Borbón.	4'13			
68	Clara Delbolso.	2'48			
69	José Ceño Martínez.	1'66			
71	José María Stoup.	4'96			
72	El mismo.	2'48			
79	Fulgencio Fuster Enrique.	1'65			
80	Pablo Francisco Romero.	1'66			
88	Francisco Gómez Martínez.	5'79			
89	El mismo.	4'13			
90	El mismo.	1'99			
92	Diego Gavín López.	2'32			
97	José Ledesma Serra.	2'48			
99	Eusebio Marín.	3'31			
100	Juan Martínez Hernández.	3'31			
1	El mismo.	2'81			
2	El mismo.	2'81			
3	El mismo.	1'65			
4	El mismo.	2'64			
5	El mismo.	2'81			
6	El mismo.	6'62			
7	Tomás Manzanares López.	4'30			
8	El mismo.	2'15			
9	El mismo.	4'13			
11	Javiera Celávin.	5'79			
12	Carmen Peralta Sales.	2'81			
14	Isabel Peralta Sales.	3'31			
23	Francisco Roca Baño.	2'48			
40	Angeles Subillaga.	2'48			
56	Josefa Ferrer.	2'48			
59	Javier Vinader Antinez.	2'48			
60	El mismo.	2'15			
63	Clara Villadanga.	2'64			

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 10 de Abril de 1906.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 852.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el presente mes de Marzo de 1906.

Ordinaria del día 2.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Resultando cinco vacantes para cubrir el número de Vocales asociados de la Junta municipal, se procedió al sorteo por secciones en la forma que previene la ley Municipal vigente, y fueron designados por la suerte D. Andrés García Pérez, D. Antonio Alcaraz Guillén, D. Leandro Torroella Simón, Don Blas Aguilera Escobar y D. José Padilla Pastor, acordándose pasar á los agraciados las correspondientes credenciales.

Previo examen, se acordó la aprobación de varias cuentas presentadas por diferentes conceptos.

También se acordó la devolución de la fianza que tiene depositada el ex arrendatario de obras, espectáculos y fijación de carteles en la vía pública, según tiene solicitado.

Dada cuenta del informe de la Comisión de Hacienda y acta de convenio celebrada con el arrendatario de consumos, sobre la supresión de las especies leche y leña y después de extensa discusión en la que tomaron parte varios Concejales, se acordó por mayoría la aprobación del expresado informe y el convenio celebrado con dicho arrendatario, votando en contra el Sr. Guerrero.

Presentada por el ex arrendatario de consumos D. Francisco Pitera la escritura de formalización de su contrato de arriendo, solicitando la devolución de su fianza y resultando no haberse satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública, se acordó se entregue al Sr. Pitera la escritura de referencia para que la presente á liquidación y poder resolver después lo que correspondiera.

Igualmente se acordó autorizar á D. José Ballester García, para ceder á su convecino D. Saturnino Mena Alarcón, la propiedad de la fosa-nicho de adultos núm. 493, que posee en el cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

También se acordó que pase á la Comisión de Obras públicas para su informe, la reclamación de Don Domingo Hernández Martínez, sobre la existencia de una cañería para conducir por la calle de Cartage-

na y que perjudica á las casas de su propiedad.

Se acordó quedar enterado el Excelentísimo Ayuntamiento de la Real orden por la que se aprueba el proyecto del trozo 1.º de la carretera de La Unión al Rincón de San Ginés, que comunica la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Se concede licencia de obras, sin perjuicio de tercero, á varios interesados de esta ciudad que lo tienen reclamado en forma legal.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó el nombramiento de una comisión para que informe sobre las acciones que la Corporación pueda ejercer en la denuncia que hace el Sr. Guerrero, sobre un artículo publicado en el periódico «El Porvenir» de Cartagena, y que en su concepto ofende á la Corporación municipal.

Del mismo modo se acordó á petición del Sr. Valdivia, figure en la orden del día para la sesión inmediata, el nombramiento por esta Corporación de un Vocal de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, á que tiene derecho.

El Sr. Guerrero solicitó de la presidencia que á la sesión inmediata se traiga una relación de los individuos á quienes se halla concedido pensión hasta el presente para cursar estudios.

Ordinaria del día 9.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Puesta á discusión la propuesta del Sr. Guerrero para que se subvencione al hijo del practicante Don Gratiano Gil, fallecido recientemente á consecuencia de la enfermedad adquirida en el Hospital prestando asistencia á enfermos de tifus, se acordó señalarle á la viuda por una sola vez la cantidad de quinientas pesetas, en recompensa á los servicios prestados y que le ocasionaron la muerte.

De conformidad con lo que determina el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y el art. 7.º del Reglamento de 17 de Julio del mismo año, se acordó nombrar á D. José Teulón Bisso, Vocal de la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Accediendo á lo solicitado por el Médico titular D. Miguel Pardo Fernández, se acordó concederle dos meses de licencia que solicita para el restablecimiento de su salud, aceptando la sustitución del titular D. José Gabriel Adán.

A propuesta del Sr. Presidente se concede la pensión de 15 pesetas mensuales á Juan Gutiérrez Hernández, para atender á la lactancia de un niño huérfano de madre.

Fuó aprobado el extracto de acuerdos del mes de Febrero último, acordándose su remisión al Sr. Gober-

nador para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Visto el informe de la comisión especial nombrada en la sesión anterior para dictaminar sobre un artículo publicado en el periódico «El Porvenir» de Cartagena, que la comisión estimó ofensivo a la misma, hablaron en favor del informe los Sres. Conesa, Guerrero y López Baeza y el Excmo. Ayuntamiento aprobó dicho informe, el cual constará en acta literal, remitiendo certificación del acuerdo al Sr. Director de dicho periódico interesándole su publicación con arreglo a la vigente ley de imprenta.

Resultando una vacante entre los vocales designados para la Junta municipal en la sesión anterior, se acordó que en la sesión próxima se verifique el sorteo para cubrir esta vacante que resulta por la sección tercera.

Habiendo fallecido el practicante de la diputación de Portmán Diego López Pérez, y siendo de reconocida urgencia la provisión de este cargo, se acordó el nombramiento interino a favor de D. Sebastián Ruiz García.

A propuesta de los Sres. Conesa García y Fernández Acosta, se acordó que se existe el celo de la comisión de policía urbana para que formule las condiciones para la enajenación en subasta de dos carros y dos caballerías y de la venta del material viejo e inservible que existe en el rastro.

Ordinaria del día 14.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Verificado el sorteo por la sección tercera para cubrir una vacante de la Junta municipal, resultó designado por la suerte D. Juan Antonio López Gómez.

Previo examen, se aprobaron varias cuentas por diferentes conceptos.

Se concede licencia de obras particulares, sin perjuicio de tercero, a los interesados D. Antonio Plazas Martínez y dos más que lo tienen solicitado.

También fueron aprobados los padrones de arbitrios creados por este Municipio para atender a las necesidades del presupuesto del año corriente, acordándose que se expongan al público para las reclamaciones pertinentes que puedan presentarse.

Los Sres. Guerrero, Conesa y López Baeza ruegan a la presidencia se lleve a cumplido efecto el acuerdo de la sesión anterior, dando publicidad al informe de la comisión especial sobre el artículo publicado en el periódico «El Porvenir», y el Sr. Presidente ofreció que inmediatamente dirigirá al periódico indicado y a algún otro el mencionado informe y acuerdo.

El Sr. Presidente da conocimiento a la corporación de las medidas adoptadas para obtener el riego de la calle Mayor, que en nada grava al Ayuntamiento y en cambio favorece al tránsito público y la higiene.

Ordinaria del día 23.

Se aprobó el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Dada cuenta del informe de la comisión de Obras públicas sobre la reclamación de D. Domingo Hernández Martínez, para que desaparezca la cañería que conduce las aguas de algunas minas por la calle de Cartagena, por los perjuicios que sufren las fincas de aquella calle, se acordó conforme propone dicha comisión, encargando al Maestro de Obras titular para que bajo

su inspección se ejecuten las reparaciones necesarias.

También se concedió la licencia de dos meses que solicita el practicante D. Miguel Calderón Vidal, encargando de la asistencia a los enfermos pobres de su distrito, al practicante con título D. Luis Bueno Salinas.

De conformidad a lo preceptuado en la ley Municipal vigente, se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Puesto a discusión el acuerdo de la Dirección general de Obras públicas en que solicita declaración explícita de este Ayuntamiento acerca de si acepta el compromiso de abonar la totalidad de los gastos que ocasione la variación de la carretera de ésta a San Javier, dentro de su término municipal, se acordó quede el asunto para la resolución en la sesión inmediata, trayéndose los antecedentes que existan en Secretaría.

A propuesta del Sr. Guerrero se acordó encargar de dar forma al proyecto sobre el establecimiento de una inspección nocturna para el servicio de serenitas, al Sr. Presidente y a dicho Sr. Guerrero.

Conforme con el informe de la comisión de Mataderos, se acordó que el Maestro de Obras redacte el oportuno presupuesto de las reformas propuestas por dicha comisión para salvar ciertas deficiencias que se observan en el de esta ciudad.

Leída la circular del Gobierno civil de la provincia señalando los días para la comparencia ante la comisión mixta al juicio de exenciones, se acordó nombrar comisionado para que represente a esta corporación en las operaciones, al oficial del Negociado D. Pedro Gea Gea.

El Sr. Díaz Arróniz manifiesta que comisionado para el otorgamiento de la escritura del arrendamiento de consumos, ésta no se ha llevado a efecto hasta el presente por ausencia del arrendatario y el Sr. Presidente hace constar que tan pronto regrese aquél se llevará a cumplido efecto esta obligación.

A propuesta de los Sres. Martínez Martínez y Conesa García, se acordó recordar a la Comisión de policía urbana proceda con urgencia a la redacción del pliego de condiciones para la venta de los carros y caballerías sobrantes, según se tiene acordado.

Seguidamente el Sr. Guerrero, pidió la palabra para contestar a lo dicho por el Sr. Valdivia respecto a la segunda tarifa y a la de arbitrios extraordinarios. No la concedió el Sr. Presidente por ser asunto ya resuelto y terminado y entonces el Sr. Guerrero recomendó que se atiendan los gastos obligatorios con preferencia a los voluntarios.

Ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la anterior y una cuenta de jornales de calles, correspondiente a la última semana.

Puesta a discusión la variación de la carretera de La Unión a San Javier, dentro de este término municipal y después de oír a los Sres. Fernández Acosta, Presidente y Guerrero, se acordó que pase a la comisión correspondiente para que informe los gastos que ha de ocasionar las obras de dicha variación.

Dada cuenta de un escrito de Don Francisco Saez Gómez, solicitando autorización para ceder a D. Máximo Conesa Galán, el contrato de arrendamiento del arbitrio sobre Mataderos, que le fué adjudicado en subasta pública en 6 de Diciembre de 1904, se acordó autorizar al solicitante para la cesión de las obligaciones y derechos de dicho contrato a favor del repetido Conesa Ga-

lán, que constituirá nueva fianza y otorgará la correspondiente escritura.

Igualmente se recordó la inscripción en el padrón de vecinos de esta ciudad, de D. José Wandosell Calvache y su familia, según solicita.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición al público de los arbitrios ordinarios de carruajes de servicio público y otros, se acordó su aprobación procediendo a su cobranza en período voluntario.

El Sr. Fernández Acosta, solicita se adopten medidas urgentes en la limpieza del Matadero que constituye un foco infeccioso y de peligro para la salud pública y también que se provea de faroles al carro destinado a la conducción de cadáveres pobres para su uso de noche, y el Sr. Presidente manifiesta que tiene ya dadas las órdenes oportunas a fin de corregir estas deficiencias.

También el Sr. Guerrero pidió que a la sesión próxima se traiga nota de la inversión dada a lo consignado en el presupuesto de 1902, para la compra de terrenos con destino a grupos escolares.

La Unión 31 de Marzo de 1906.
—El Secretario, Gregorio Martínez.

La Unión 13 de Abril de 1906.

Dada cuenta del precedente extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero, se acordó en la sesión de este día su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín oficial*, según está mandado; certifico.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V.º B.º: Ros.

Octava sección.

Número 1.175.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a el gitano apodado el Mazautini, alto, delgado, bastante negro, con bigote pequeño, y algo pintado de viruelas, que ha estado al servicio de Francisco Marín, en el partido de San Benito de esta capital, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a diez y siete de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Abelardo Valero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL
BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 12 DE MAYO DE 1906

Saldo anterior.	Pts.	5.213.862'99
Imposiciones durante la semana.	»	173.276'98
Suma.	»	5.387.139'97
Reintegros.	»	228.693'61
Saldo.	»	5.158.446'36

A LOS SECRETARIOS
DE
AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guisjarro.